

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 257

LEY 257

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 257

LEY 257

Deportación interterritorial y prohibición de entrar al Estado durante la guerra con las Provincias Confederadas.

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo durante el actual estado de guerra, para remover de un punto a otro del territorio a todo individuo que de cualquier modo hostilice la defensa y seguridad del Estado, debiendo dar cuenta a la Asamblea General en el término de veinte y cuatro horas.

ARTICULO 2.- Queda igualmente autorizado para no permitir la entrada en el territorio a los que considere enemigos del Estado.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 257. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).